



GOBIERNO DE JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTIÓN PROVINCIA MUNICIPIOS

CIRCULAR N° 3 DGPM-2019

Sr. Intendente / Comisionado Municipal.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del **Consenso Fiscal Firmado entre Nación y las Provincias** y en cumplimiento de la Ley 5435 Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal, del Decreto Reglamentario 2478, Artículo 3 Anexo I; Ley 5329 Acuerdo de Relación Fiscal Provincia Municipios como así también por el Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal Ley 5427:

Por circular 1-2019 DGPM se los notifico que **Deberán presentar la documentación de la información fiscal** municipal firmada por la autoridad del ejecutivo municipal (Intendente, Secretario de Hacienda, Comisionado, Tesorero Municipal) en carácter de urgente, en la misma se menciona formando parte de la información solicitada:

- Planilla de información de Recursos Municipales: Por este medio se informa que el **“Manual Metodológico para la Presentación de la Información Municipal”** está a disposición en la web de esta Repartición (www.municipios.jujuy.gov.ar)

Se solicita además cumplimentar los restantes puntos requeridos en la circular mencionada con carácter de urgente esto es:

- Presupuesto año 2019 (Ordenanza) y Proyección Anual del mismo
- Información en Planilla AIF (Base Presupuesto, Base Devengado y Base Caja)
- Situación del Tesoro

San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2019.



RP
C.P.N. FABIOLA R. POMARES OSAN
Ejecutiva de Gestión Provincial y Municipal
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RECURSOS

La información que brinda el origen y monto de los recursos permite tomar decisiones para el desarrollo de políticas públicas. Tener una idea clara del nivel de recursos con los que cuenta un municipio permite organizar y planificar los gastos para mantener un equilibrio de las cuentas públicas.

Clasificarlos es la manera de distinguir las distintas fuentes de procedencia para que la aplicación sea coherente con el origen de los mismos.

En éste manual analizaremos los recursos TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PROPIOS DEL MUNICIPIO para tener un análisis pormenorizado de la estructura de ingresos. En la Planilla 4 imputaremos los recursos que **efectivamente recauda el municipio** descartando los que provienen de la órbita provincial o nacional, como coparticipación, regalías, leyes especiales, etc.

1. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

➤ **Impuestos:** comprende los ingresos derivados de los tributos que se establecen sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de riqueza objetiva o subjetiva. Están destinados a la financiación de servicios generales, es decir, no se encuentra individualizado su destinatario. Corresponde a los ingresos que los Municipios perciben en razón de la potestad tributaria que le fue transferida de los gobiernos provinciales a través de la Constitución Provincial y/o Leyes Orgánicas Municipales. Comprende los siguientes conceptos:

- ❖ Automotores
- ❖ Inmobiliario
- ❖ Ingresos Brutos
- ❖ Premios y Juegos de Azar
- ❖ Otros (discriminar)

➤ **Tasas:** comprende los ingresos derivados de la prestación efectiva o potencial de un servicio público. Es necesario aclarar que, la tasa tiene como causa de la obligación, igual que los impuestos, el poder de imperio del estado, que exige el pago para atender necesidades públicas. Es decir, que el hecho imponible de la tasa tiene la misma generalidad que en el impuesto y lo que lo diferencia es la necesaria existencia de una prestación (efectiva o potencial) en la que el obligado se encuentre incluido. La desagregación de las mismas dependerá de las

denominaciones que se establezcan en las Ordenanzas Tributarias Municipales. En ese sentido se incluyen:

- ❖ Alumbrado, Barrido y Limpieza o Contribución por Servicios sobre Inmuebles
 - ❖ Inspección de Seguridad e Higiene o Contribución por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios
 - ❖ Marcas y Señales
 - ❖ Conservación y mejoramiento de la red vial municipal
 - ❖ Inspección Veterinaria
 - ❖ Tasa sobre el consumo de la energía eléctrica
 - ❖ Tasa de abasto
 - ❖ Tasa de bromatología
 - ❖ Espectáculos Públicos
 - ❖ Publicidad y Propaganda
 - ❖ Otras Tasas
- **Contribuciones por mejoras:** Es una prestación obligatoria establecida por norma destinada a financiar obras y servicios públicos divisibles que satisfacen necesidades públicas pero que pueden derivar en ventajas patrimoniales para determinados ciudadanos: por ejemplo propietarios que incrementan el valor de su inmueble a causa de una obra realizada por el estado.
- **Derechos:** Recursos que se recaudan en concepto del uso de bienes de propiedad del estado municipal o de la utilización de servicios brindados por éste, a solicitud del contribuyente. Comprende:
- ❖ Derecho de Oficina,
 - ❖ Derecho de Construcción,
 - ❖ Derecho por explotación de minas y canteras
 - ❖ Derecho de ocupación y/o uso del espacio público,
 - ❖ Uso de Instalaciones Municipales,
 - ❖ Derecho de habilitación,
 - ❖ Derecho por venta ambulante,
 - ❖ Libreta Sanitaria,
 - ❖ Otros (discriminar)
- **Alquileres:** Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado Municipal no utilizados en sus actividades ordinarias.
- ❖ Alquileres de Inmuebles
 - ❖ Alquileres de Bienes Muebles
 - ❖ Otros (discriminar)

- **Multas:** Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.
 - ❖ Multas por contravenciones,
 - ❖ infracciones a las obligaciones y deberes fiscales, etc.

- **Concesiones:** Recursos provenientes de cánones por la explotación por terceros de servicios o bienes de propiedad del Estado Municipal.

- **Otros:** Comprende los ingresos que no responden a las clasificaciones anteriores, y que correspondan a ingresos tributarios o no tributarios propios del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PLANILLA 4:

2.1 BASE IMPONIBLE: es cuantía sobre la que se calcula el impuesto. Existen diversos criterios o modalidades de cálculo. En éste ítems se describirá la metodología de cálculo del tributo: m², facturación, mts. de frente, etc.. En el caso de las multas depende del grado o nivel de incumplimiento por parte del contribuyente o usuario.

2.2 PERIODICIDAD o CUOTA TRIBUTARIA: es la cantidad de veces durante el ejercicio fiscal que se debe abonar el tributo. Puede ser mensual, anual, bimestral, trimestral, semestral, etc. Existen modalidad de pagos a cuenta, o pagos adelantados y cuando cierra la cuota tributaria se realiza mediante declaración jurada.

2.3 ALÍCUOTA: es el proporcional de la obligación del contribuyente que se calcula en base a un todo o a una parte. Existen impuestos que tienen una alícuota **general** para todos los hechos imponible, o para aquellos que no están grabados con alícuotas especiales; y otros tienen alícuotas específicas para cada actividad o para cada tramo del hecho imponible. En este punto se deberá mencionar la alícuota general, y en caso de alícuotas especiales: la mínima y la máxima.

2.4 TASA FIJA: es la cuantía de la obligación de pago, independientemente del tramo o de la actividad del hecho imponible.

2.5 TASA VARIABLE: es la cuantía de la obligación de pago, que varía según el tramo o de la actividad del hecho imponible.

2.6 NORMATIVA: detallará la norma legal que regula el impuesto. La Normativa Tributaria vigente completa (Código Tributario y Ordenanza Impositiva) se debe publicar en el sitio web oficial del Municipio.

